

En uso de las facultades legales

Dada la Resolución No. 182023

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 178-07, en su artículo 23 literal c), que da lugar a la creación de los planes de desarrollo organizacional, y demás instrumentos de Organización del Territorio, de la Salud y Edificación que prescriben la Edificación.

CONSIDERANDO: Que la Ley 178-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 109 dispone que: El Ayuntamiento Municipal es el encargado de la administración de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones. Las resoluciones son las disposiciones de carácter administrativo internas del gobierno local o las expedidas a solicitud de particulares, respecto de asuntos municipales que no impliquen obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana en su artículo 177 establece que: El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen en los que el sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, según el principio de autonomía, el principio de descentralización, el principio de eficiencia y el principio de economía. El artículo 178 de la Constitución establece que: El Poder Ejecutivo en el Distrito Nacional y en los municipios, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que en su artículo 201, la Constitución Dominicana dispone que: El Poder Ejecutivo en el Distrito Nacional y en los municipios ejerce cada uno a cargo del ejecutivo municipal, con el apoyo de algunos organismos auxiliares de carácter técnico y de carácter administrativo y de carácter integral por regiones y regiones. En el Distrito Nacional, el Poder Ejecutivo ejerce cada uno a cargo del ejecutivo municipal, con el apoyo de algunos organismos auxiliares de carácter técnico y de carácter administrativo y de carácter integral por regiones y regiones.

CONSIDERANDO: Que la Ley 178-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 23 (c) dispone que es función de los Ayuntamientos Municipales la supervisión de las obras de desarrollo organizacional, y demás instrumentos de organización del territorio. En el Distrito y Edificación que prescriben la Edificación.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

En Uso de Sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No. 48/2023

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07, en su Art. 52 Literal C, dice que la aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de Ordenamiento del Territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentará la Sindicatura.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 109 dispone que: *El ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones. Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.*

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana en su artículo 199.-establece que, *El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.*

CONSIDERANDO: Que en su artículo 201, la Constitución Dominicana dispone que: *El gobierno Locales. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa*

CONSIDERANDO: Que la Ley 176/07, del Distrito Nacional y los Municipios en su art. 52 (c) dispone que es facultad de los Concejos de Regidores: *La aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentara la Alcaldía.*



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Constitucional Dominicano en su sentencia 296/16 interpreto el alcance del art. 52 Letra c de la Ley 176/07, señalando en su Pag. 19 (f) . *Al tenor de lo esbozado precedentemente, este tribunal indica que el artículo 52 de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios,..... (g) . De la lectura del supra indicado artículo queda claramente establecido..... que es una facultad del Concejo de Regidores la aprobación de uso de suelo, y no de la Alcaldía.*

VISTA: La Comunicación de fecha veinticuatro (24) de julio del Dos Mil Veintitrés (2023), dirigida al Concejo de Regidores, por el Alcalde **CARLOS GUZMÁN**, en la que solicita la Aprobación del Uso de Suelo, **PARA CONSTRUCCIÓN DE UN LOCAL COMERCIAL TIENDA DE DOS (2) NIVELES, MAS ALMACÉN PROPIEDAD DEL SR. FLORENTINO ORTEGA ALCÁNTARA.**

VISTO: El informe presentado por el Concejal, **LUIS CASTRO**, en su calidad de presidente de la Comisión de Planeamiento Urbano, después de haber estudiado la solicitud, enviada al Concejo de que se apruebe el Uso de Suelo, **PARA CONSTRUCCIÓN DE UN LOCAL COMERCIAL TIENDA DE DOS (2) NIVELES, MAS ALMACÉN PROPIEDAD DEL SR. FLORENTINO ORTEGA ALCÁNTARA.** Ubicado en la Av. Jacobo Majluta, No. S/N Ciudad Modelo I, del municipio Santo Domingo Norte, y Registrada con el Expediente No. **DGPU-313-2023, Matricula 0100179910 de la Parcela: 09-C-11 del DC: 19 con las Coordenadas, 18.55193,-69.92607, con una superficie en metros cuadrados de 1, 505.72 MT2.**

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Disposición de la Ley 176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

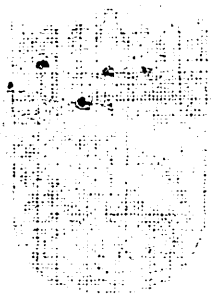
VISTA: La Disposición de la Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y su División Territorial.

VISTA: La Disposición de la Ley 675, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones

VISTA: La Disposición de la Ley 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales

VISTA: La Disposición de la Ley No. 62-32, del 25 de febrero del año 1963, sobre Planeamiento Urbano.

VISTO: El informe del Director de la Dirección de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento.



El honorable Consejo Municipal actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y las Municipalidades:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR como un todo ANEXO EL LITO DEL SUELO PARA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD CONVENCIONAL TIENDA DE DOS (2) NIVELES PARA ALMACÉN TROPICAL DE LOS PRODUCTOS ORGÁNICOS ALIMENTARIOS, ubicado en la Av. Jacinto Majada, No. 254 Ciudad Muelle 1, del municipio Santo Domingo Norte y Registrada con el Explotante No. DCEP-413-2023, Matricula 0100179910 de la Partida 09-C-11 del DCEP con las Coordenadas: 18.57191-69.92809, con una superficie en metros cuadrados de 1.506,73 MTZ.

SEGUNDO: COMENZAR como un todo CONSTRUCCIÓN la presente Resolución al Alcaldé Lito Carlos Guzmán para sus trámites y fines correspondientes.

TERCERO: EMITIR como un todo LITO, a la Dirección de Urbanismo del Ayuntamiento Santo Domingo Norte a los fines de que la presente Resolución sea publicada por todos los medios posibles.

DADA: En la Sala de Sesiones Dr. José Francisco Peña Gómez, del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana a los veintiseis (26) días del mes de Julio del año Dos Mil Veintiseis (2023).

Lito, Carlos Guzmán Sánchez
Secretario del Consejo de Regidores

Lito, Desiderio Ant. Muñoz Jerez
Presidente del Consejo de Regidores



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

El honorable Concejo Municipal, actuando en Virtud de las Facultades que le confiere la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR como en efecto **APRUEBA, EL USO DE SUELO, PARA CONSTRUCCIÓN DE UN LOCAL COMERCIAL TIENDA DE DOS (2) NIVELES, MAS ALMACÉN PROPIEDAD DEL SR. FLORENTINO ORTEGA ALCÁNTARA**, Ubicado en la Av. Jacobo Majluta, No. S/N Ciudad Modelo I, del municipio Santo Domingo Norte, y Registrada con el Expediente No. **DGPU-313-2023, Matricula 0100179910 de la Parcela: 09-C-11 del DC: 19 con las Coordenadas, 18.55193,-69.92607**, con una superficie en metros cuadrados de **1, 505.72 MT2**.

SEGUNDO: COMUNICAR como en efecto **COMUNICA**, la presente Resolución, al Alcalde **Lic. Carlos Guzmán**, para sus trámites y fines correspondientes.

TERCERO: ENVIAR como en efecto **ENVIA**, a la Dirección de Comunicaciones del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, a los fines de que la presente Resolución, sea publicada por todos los medios posibles.

DADA: En la Sala de Sesiones **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de Julio del año Dos Mil Veintitrés (2023).


Licdo. Desiderio Ant. Muñoz Jerez
Presidente del Concejo de Regidores


Licda. Yeny Gonzalez Sanchez
Secretaria del Concejo de Regidores